

	<b>AUTO</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSION: 02	FECHA: 16/09/2021

**Auto No. 604  
Siete (7) de septiembre de 2023**

*Por medio de la cual se corrige un error formal en el auto de archivo No. 484 del 23 de agosto de 2023*

**PROCESO PAS-SCA 15 2023**

La suscrita Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, la Resolución 1995 de 1999, Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, el Decreto: 780 de 2016, Decreto: 2106 de 2019, la Resolución 2003 de 2014, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley: 1564 de 2012 (Código General del Proceso), Ley 2080 del 2021 y demás normas pertinentes:

**CONSIDERANDO**

Que la subdirección de calidad y aseguramiento del Instituto Departamental de Salud mediante Auto No. 484 del 23 de agosto de 2023, profirió auto por el cual se declaró la pérdida de competencia para el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en contra de **LABORATORIOS DEL VALLE S.A.S.** quien se identifica con Nit: 900844119-4 y código de habilitación Nro. 5200102300- 01, mismo que fue notificado el día 24 de agosto del 2023.

A hora bien, una vez revisado el auto de archivo arriba mencionado, se constata que por un error involuntario, en el penúltimo inciso de la parte considerativa se digitó como fecha de informe "5 de septiembre de 2023" siendo la fecha correcta el "05 de septiembre de 2019".

Que el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 establece:

***"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."** (Negrilla fuera de texto original)*

Que bajo el anterior contexto normativo se impone a ésta Subdirección corregir el error de digitación en la fecha del informe contenida en el auto por el cual se declaró la pérdida de competencia para el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria.



	<b>AUTO</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSION: 02	FECHA: 16/09/2021

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Corregir el penúltimo inciso de la parte considerativa del auto Nro. 484 del 23 de agosto de 2023 mediante el cual se declaró la pérdida de competencia para el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en contra de **LABORATORIOS DEL VALLE S.A.S.** quien se identifica con Nit: 900844119-4 y código de habilitación Nro. 5200102300- 01, en consecuencia, el aludido párrafo quedará así:

*“Bajo el anterior contexto, con fundamento en el informe de fecha 5 de septiembre de 2019, por lo tanto, dado que han transcurrido más de tres (3) años a los que alude el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, se impone declarar el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria en el presente asunto”*

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente proveído conforme la Ley 2080 del 2021, en el término descritos en el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso.

Dado en San Juan de Pasto a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*M. Alejandra Barco C*

**MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA**  
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Proyecto: Tatiana Benavides M.  
Abogada contratista SCA-PS

Revisó: NORMA ORDOÑEZ ERASO  
Profesional universitario SCA-PS



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Instituto  
Departamental  
de Salud de Nariño